



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-00023 00**

Incorpórese a los autos para los fines de ley el diligenciamiento de la notificación a voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitido a la dirección electrónica del demandado LUIS ANIBAL INQUILAN ROJAS. Sin embargo, por ahora no se ACCEDE a la notificación del citado ejecutado, toda vez que no allegó la certificación expedida por la oficina de correos, donde certifique la entrega del citatorio, en tanto que solo se allegó el citatorio.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que efectué los trámites tendientes a la notificación del extremo pasivo en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es: **Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 026 de 14 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceea4a645951e40a1de97679d816ed1508e9f3dc77d1ca3eaeefdfdedb1cc8fc**

Documento generado en 10/03/2022 10:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>